CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**MATEO LEDESMA CANO**
Identificación	**C.C. 1.027.887.803**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-232-2026**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: "*Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos*".
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	ANTIOQUIA
Supervisor del Contrato	**LUIS EUDES CORDOBA CANO**
Valor	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $38.311.000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$5.473.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Hasta el 31 de julio de 2026.
Lugar y programa de Ejecución	Circuito judicial de Santuario- Programa Penal General
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134726 del 08/01/2026.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del contrato CD-DP-232-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante comunicación escrita, presentado por parte del contratista, éste requirió la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-232-2026 la cual señala: "(…)*MATEO LEDESMA CANO, identificado con cédula de ciudadanía 1.027.887.803 y portador de la T.P 362.364; por medio del presente documento, respetuosamente, solicito que se adelante el trámite respectivo para la liquidación del contrato de prestación de servicios que se referencia en el asunto. Lo anterior -se avisó oportunamente el día 20 de enero de 2026 a las 09:25 a.m. a los correos vmaduro@defensoria.gov.co y lalfaro@defensoria.gov.co- radica en que fui notificado el 19 de enero de 2026 que había sido seleccionado como docente de tiempo completo en la*

maestría de una Universidad, lo que genera una fuerza mayor para asumir la prestación debida del servicio como defensor público y cumplir los objetivos misionales de la Institución. Finalmente, informo que no se me hizo entrega de casos, no desempeñé alguna función misional o adelanté algún cobro por el contrato en referencia; lo que establece que no hay asuntos pendientes que informar(…).

2. Así mismo el supervisor del contrato Dr. **LUIS EUDES CORDOBA CANO** y con el aval de la Defensora del Pueblo Regional Antioquia certifico (…)*El contratista MATEO LEDESMA CANO, mediante comunicación de fecha 12/03/2026, solicitó la liquidación del contrato CD-DP-232-2026, con sustento en las siguientes razones: (…) Que fue notificado el 19 de enero de 2026, que había sido seleccionado como docente de tiempo completo en la maestría de una Universidad, lo que genera una fuerza mayor para asumir la prestación debida del servicio como defensor público y cumplir los objetivos misionales de la Institución. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista, la supervisión considera viable la liquidación del contrato, toda vez que no lo acepto, por lo que no inicio a ejecutarlo, no se le hizo entrega de casos, no desempeño alguna función misional, no se le pagaron honorarios, no se afectó la prestación del servicio en el Circuito Judicial del Santuario ya que se contrató a otro DP en esa plaza y a la fecha se encuentra ejecutando el contrato(…).*

3. Que a la fecha de terminación, se evidencia que el contratista no constituyo las garantías **requeridas**, dada la decisión del contratista y el aval de la de la supervisión de no ejecución.

4. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-232-2026, suscrito entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL CONTRATISTA** el día 19 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-232-2026 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-232-2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$38.311.000**	
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR		$38.311.000
SUMAS IGUALES	**$38.311.000**	**$38.311.000**

Suscrita la presente Acta de liquidación, la supervisión del contrato deberá remitir copia a la Subdirección Financiera de la Defensoríadel Pueblo y solicitar la liberación del Registro Presupuestal a que haya lugar.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 yel artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-232-2026, con la firma del presente documento, hace constar que al no existir ejecución por parte del contratista, no se requirió el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo, ni las obligaciones de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-232-2026. Así mismo Las partes contratantes se declaran recíprocamente a

paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA. El/la CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA DEFENSORÍA** frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA SEXTA. Con la aprobación del presente documento en la plataforma **SECOP II**, las partes manifiestan libremente que han realizado la lectura total y cuidadosa del mismo y, en consecuencia, aceptan irrevocablemente el resumen financiero aquí contenido, obligándose a lo en él ordenado y manifestado.

En constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Revisado para firma	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Luis Eudes Cordoba
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	